

Colección

Calidad Universitaria



Guía para la **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS**



enqa. eqar ///

fundación para el
conocimiento
madried



Área de Evaluación
y Acreditación

Mayo, 2024



@ Fundación para el conocimiento madri+d
Calle Maestro Ángel Llorca, 6 - 1ª planta
28003 Madrid

www.madridmasd.org

Mayo 2024



ÍNDICE

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO | 10

- ANTECEDENTES | 11
- OBJETIVOS | 11
- ÓRGANO DE EVALUACIÓN | 12
 - COMISIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL | 12
 - PANEL DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS | 12

CAPÍTULO 2

PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS | 14

- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL | 15
- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL | 15

CAPÍTULO 3

PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS | 18

- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL | 19
- ALCANCE DE LA EVALUACIÓN | 19
- RENOVACIÓN ACOPLADA CON CERTIFICACIÓN SISCAL MADRID+D | 19
 - ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN | 21
 - INFORME DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL | 21
- RENOVACIÓN CON CERTIFICACIÓN SISCAL PREVIA | 21
 - ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN | 21
 - INFORME DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL | 23

CAPÍTULO 4

REFERENCIAS | 24

CAPÍTULO 5

ANEXOS | 26



| EDICIÓN | CAPÍTULO | CAMBIO |
|----------------|------------|--|
| 2 Mayo 2022 | 1.1 1.2 | Incorporación en antecedentes y objetivos del nuevo Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, en sustitución del extinto Real Decreto 420/2015. |
| | 1.1 | Incorporación de la resolución de la Secretaría General de Universidades de 3 de marzo de 2022 sobre el procedimiento de acreditación institucional. |
| | 1.1 2.2 | Incorporación del acuerdo de REACU sobre la evaluación de casos de títulos impartidos en varios centros. |
| | 1.1 | Incorporación en antecedentes del nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que sustituye al Real Decreto 1393/2007. |
| | 2.1 2.2 | El antiguo capítulo 2.2 “2.1 Solicitud de Acreditación Institucional de centros universitarios” pasa a ser el 2.1, tras la eliminación de antiguo capítulo 2.1. Modificación del proceso de solicitud, de acuerdo con lo requerido por el RD 640/2021. La universidad debe tramitar la solicitud a través del Consejo de Universidades mediante la herramienta SOLRUCT |
| | 2.2 2.3 | El antiguo capítulo 2.3 “Evaluación de solicitudes” pasa a ser el 2.2, tras la eliminación de antiguo capítulo 2.1. Modificación de criterios de Acreditación Institucional: <ul style="list-style-type: none"> • Se amplía el alcance de la Acreditación Institucional a títulos de doctorado, requiriendo la acreditación previa de al menos la mitad de los títulos de doctorado impartidos en el centro. • Se elimina la condición de renovación de la acreditación de los títulos impartidos en varios centros de la misma universidad. Modificación del periodo de vigencia de la Acreditación Institucional. |





| EDICIÓN | CAPÍTULO | CAMBIO |
|----------------|----------|---|
| 3 Mayo 2024 | 1.1 | Incorporación de referencia al protocolo de renovación de la acreditación institucional. |
| | 2 | Referencia al proceso de Acreditación Institucional inicial, diferente de la Renovación de la Acreditación Institucional. |
| | 3 | Incorporación de capítulo específico sobre el proceso de Renovación de la Acreditación Institucional de centros universitarios. Se detallan: <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de tramitación de solicitudes• Alcance de la evaluación• Proceso de renovación acoplada con certificación SISCAL• Proceso de renovación con certificación SISCAL previa |
| | 1.3 | Incorporación del Panel de Evaluación de títulos como órgano de evaluación, vinculado al Proceso de Renovación de la Acreditación Institucional con certificación SISCAL previa |

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

ANTECEDENTES

PÁGINA 11

OBJETIVOS

PÁGINA 11

ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

PÁGINA 12

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

PÁGINA 12

PANEL DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS

PÁGINA 12

La presente Guía es el documento que rige el proceso de Acreditación Institucional de los centros universitarios madrileños.

1. ANTECEDENTES

La Acreditación Institucional de centros universitarios fue incorporada al sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior en el año 2015, con la aprobación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de *creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios*, complementando así la acreditación título a título.

Posteriormente, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de *creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios* sustituye al Real Decreto 420/2015, y amplía el alcance de la Acreditación Institucional a programas de doctorado y Escuelas de Doctorado y modifica los requisitos necesarios que los centros deben cumplir a fin de obtener la Acreditación Institucional inicial.

Las instrucciones de aplicación del Real Decreto 640/2021 se detallan en la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.

En lo referido a la consideración de títulos conjuntos que promueven uno o más centros, ya sean de la misma universidad o de universidades diferentes, el Real Decreto 640/2021 establece que las agencias de evaluación deben establecer un procedimiento concreto, que se traslade a sus protocolos. Ese acuerdo se ha concretado en el Procedimiento para la evaluación de los casos de títulos impartidos en varios centros en el marco de los protocolos de Acreditación Institucional de Centros Universitarios, aprobado en la reunión de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) de 2 de marzo de 2022.

A su vez, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la *organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad* sustituye al Real Decreto 1393/2007, y pasa a ser la referencia en cuanto a la renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales.

2. OBJETIVOS

La presente Guía tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir por las universidades madrileñas y por la propia Fundación para el Conocimiento madri+d para obtener y renovar la Acreditación Institucional de los centros universitarios de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 640/2021.





3. ÓRGANO DE EVALUACIÓN

3.1. Comisión de Acreditación Institucional

El órgano de evaluación del proceso de Acreditación Institucional de centros universitarios es la Comisión de Acreditación Institucional de la Fundación.

La Comisión de Acreditación Institucional está presidida por el director de la Fundación y cuenta como vocales con los responsables de los procesos de Renovación de la Acreditación de títulos y de Certificación de Sistemas Internos de Garantía de la Calidad (modelo SISCAL madri+d). En caso de ausencia de alguno de los miembros, se puede designar un sustituto, que en todo caso debe ser el responsable de alguno de los procedimientos de aseguramiento de la Calidad en Educación Superior de la Fundación.

Si existiese causa justificada, la Comisión de Acreditación Institucional puede solicitar el asesoramiento de expertos externos.

La Comisión de Acreditación Institucional de la Fundación se rige por el procedimiento interno PE04 Funcionamiento de Comités y Comisiones de Evaluación de la Calidad en Educación Superior.

3.2. Panel de Evaluación de títulos

En el caso que se opte por una Renovación de la Acreditación con Certificación SISCAL previa, se realiza una evaluación detallada de algunos aspectos de una selección de títulos impartidos en el centro.

Sus tareas son:

- Analizar la documentación sobre los títulos facilitada por la universidad, y solicitar aquella que estime necesaria para realizar una evaluación de las titulaciones seleccionadas.
- Identificar las evidencias, o ausencia de estas, que justifiquen el cumplimiento o incumplimiento de la memoria de verificación y de la normativa vigente de los títulos seleccionados.
- Realizar una visita de evaluación.
- Elaborar un Informe de Evaluación y elevarlo a la Comisión de Acreditación Institucional.

El Panel de Evaluación de títulos tiene la siguiente composición:

- **PRESIDENTE:** académico de reconocido prestigio con experiencia en los procesos de aseguramiento de calidad de titulaciones y del ámbito de conocimiento o afines de los títulos a evaluar.
- **VOCAL ACADÉMICO:** con experiencia acreditada en procesos de evaluación y perteneciente al ámbito de conocimiento o afines de los títulos a evaluar.
- **VOCAL ESTUDIANTE:** debe estar matriculado en el momento de la evaluación, o haber cursado estudios en el anterior curso académico, en un título de un ámbito de conocimiento afín y de un nivel igual o superior a los títulos a evaluar.
- **SECRETARIO:** técnico o profesional con experiencia en procedimientos de calidad o evaluación.



CAPÍTULO 2

PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL
PÁGINA 15

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INICIAL
PÁGINA 15

1. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL

La universidad debe solicitar la Acreditación Institucional de sus centros al Consejo de Universidades.

Para ello tiene que registrar de forma telemática su solicitud en el módulo de Acreditación Institucional en la aplicación habilitada a tal efecto por la Secretaría General de Universidades, cumplimentando los campos y aportando la documentación requerida en dicha aplicación.

El Consejo de Universidades traslada la solicitud a través de la Secretaría General de Universidades a la Fundación para el Conocimiento madri+d, para su evaluación y emisión de informe vinculante.

2. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL

La información facilitada por la universidad en su solicitud es contrastada por un técnico de la Fundación.

La Comisión de Acreditación Institucional comprueba, a través de los datos aportados en la solicitud y con la información disponible en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que se cumplen los requisitos necesarios para obtener la Acreditación Institucional que se detallan:

1. Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de Grado, la mitad de los títulos oficiales de Máster Universitario y la mitad de los títulos oficiales de Doctorado que impartan de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 34 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En el caso de las Escuelas de Doctorado o centros similares en cuanto a las funciones, deben haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de sus programas de doctorado.

Para el cumplimiento de este requisito computan todos los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que no estén declarados a extinguir.

En el caso de títulos conjuntos de dos o más universidades, estos sólo computan en el centro de la universidad que figure como solicitante en el RUCT.

En el caso de los títulos conjuntos que promueven dos o más centros, sean de la misma universidad o de universidades diferentes, se aplica el criterio consensuado por las agencias de calidad miembros de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), concretado en el “Procedimiento para la evaluación de los casos de títulos impartidos en varios centros en el marco de los protocolos de Acreditación Institucional de Centros Universitarios” de 2 de marzo de 2022.

2. Disponer de la certificación de la implantación de su Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC), conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y los protocolos y guías orientativas desarrolladas por la agencia de aseguramiento de la calidad.





El Sistema Interno de Garantía de Calidad del centro asegura una formación con un nivel de competencia y adecuación a los criterios estandarizados de calidad del servicio docente prestado, y debe responder a las exigencias del estudiantado y de la sociedad. Para ello debe garantizar que los elementos relacionados con la enseñanza tales como el profesorado, los recursos y los sistemas de información están sometidos a procedimientos que establecen su funcionamiento, el seguimiento de los resultados, el análisis de la información y toma de decisiones encaminadas a la mejora continua.

A efectos de la Acreditación Institucional se aceptan las certificaciones de implantación de Sistemas Internos de Garantía de Calidad, de acuerdo con el modelo SISCAL madri+d de la Fundación para el Conocimiento madri+d.

Una vez evaluada la solicitud, la Comisión de Acreditación Institucional emite un Informe Provisional de Acreditación Institucional (**Anexo 01**) que es notificado a la universidad solicitante.

Emitido el Informe Provisional de Acreditación Institucional, la universidad solicitante puede presentar alegaciones al mismo en el plazo de 10 días naturales tras su notificación.

En caso de que las hubiese, la Fundación remite las alegaciones a la Comisión de Acreditación Institucional para su valoración y eventual modificación del informe emitido.

Finalizada la fase de alegaciones, la Comisión de Acreditación emite el informe de Acreditación Institucional definitivo (**Anexo 01**), que es enviado a la institución solicitante, publicado en la página web de la Fundación y remitido al Consejo de Universidades, completando la información requerida en la aplicación informática establecida a tal efecto.

Recibido el Informe de Acreditación Institucional definitivo, el Consejo de Universidades dicta la correspondiente resolución que comunica a la universidad. En caso de que se presentase un recurso, el Consejo de Universidades lo traslada, si lo estima conveniente, a la Fundación, para que sea analizado por su Comité de Garantías y Reclamaciones.

CAPÍTULO 3

PROCESO DE
RENOVACIÓN DE
LA ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE CENTROS
UNIVERSITARIOS

TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LA
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

PÁGINA 19

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

PÁGINA 19

RENOVACIÓN ACOPLADA CON CERTIFICACIÓN SISCAL MADRID+D

PÁGINA 19

ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

PÁGINA 19

INFORME DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

PÁGINA 21

RENOVACIÓN CON CERTIFICACIÓN SISCAL PREVIA

PÁGINA 21

ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

PÁGINA 21

INFORME DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

PÁGINA 23

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de *creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios*, establece que el periodo de vigencia de la Acreditación Institucional es de 6 años. La renovación de la Acreditación Institucional de los centros se debe producir antes del transcurso de 6 años contados a partir de la fecha de obtención de la primera resolución de acreditación, o de las sucesivas, del Consejo de Universidades.

1. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

La universidad debe solicitar la renovación de la Acreditación Institucional de sus centros al Consejo de Universidades con al menos seis meses de antelación del vencimiento de la Renovación de la Acreditación Institucional para poder realizar el proceso de evaluación con tiempo suficiente.

Las solicitudes se registran de forma telemática en el módulo de Acreditación Institucional en la aplicación habilitada a tal efecto por la Secretaría General de Universidades, cumplimentando los campos y aportando la documentación requerida en dicha aplicación.

El Consejo de Universidades traslada la solicitud a través de la Secretaría General de Universidades a la Fundación para el Conocimiento madri+d, para su evaluación y emisión de informe vinculante.

2. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El proceso de Renovación de la Acreditación Institucional tiene como alcance el Sistema de Garantía Interna de la Calidad del centro y su aplicación a todos los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado que imparte.

Se comprueba el funcionamiento global del Sistema Interno de Garantía de Calidad, de acuerdo con el modelo SISCAL madri+d, junto con una comprobación específica de que los procesos de garantía interna aseguran el cumplimiento de los requisitos críticos que deben cumplir los títulos oficiales.

3. RENOVACIÓN ACOPLADA CON CERTIFICACIÓN SISCAL MADRID+D

3.1. Organización de la evaluación

El proceso de Renovación de la Acreditación Institucional tiene como núcleo el modelo de Certificación de SIGC SISCAL madri+d, tanto en lo referido a la organización del proceso de evaluación, como en lo referido a los criterios aplicables, con las siguientes particularidades:

- Al panel de Certificación se le incorpora un vocal académico, especializado en áreas afines al centro, así como un vocal estudiante, que curse también títulos de áreas afines al centro, en caso de que el estudiante del Panel de Certificación no tuviese este perfil.





- Se realizará una evaluación del cumplimiento de la memoria de verificación y de la normativa vigente de, al menos, un programa de Grado, un programa de Máster y un programa de Doctorado impartidos en el centro.
- Los programas de Grado, Máster y Doctorado son seleccionados por el panel, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Programas que no han pasado procesos de seguimiento o renovación de la acreditación previos, o que han tenido modificaciones sustanciales en los últimos años.
 - Programas habilitantes para el desempeño de alguna profesión regulada.
 - Programas que han superado evaluaciones externas previas con aspectos que hayan sido señalados como objeto de especial seguimiento.
 - Programas representativos del conjunto global de oferta del centro.
- Para los títulos seleccionados se revisa el cumplimiento de los siguientes Criterios:
 - Organización y Desarrollo
 - Personal Académico
 - Personal de Apoyo, Recursos y Servicios
 - Resultados
- En la fase de “Revisión documental”, de cara a la elaboración del informe de evaluación de la Renovación de la Acreditación Institucional, se solicitarán, con antelación suficiente, registros e indicadores específicos que permitan evaluar los programas de Grado, Máster y Doctorado seleccionados.

Los registros e indicadores que pueden ser solicitados son los referidos en la Guía para la Renovación de la Acreditación de Títulos Oficiales de Grado y Máster y en la Guía para la Renovación de la acreditación de enseñanzas oficiales de doctorado que se encuentren en vigor.

La universidad puede elaborar un informe de autoevaluación que acompañe los registros y evidencias solicitados y ponga en contexto la información facilitada.

- En el proceso de “Revisión documental” se deben analizar los informes de verificación, modificación y seguimiento de las titulaciones del centro emitidos en los últimos 6 años, así como los informes de los títulos que se hayan elaborado por el sistema interno de garantía de calidad en, al menos, los últimos 3 años.

- El informe se ajusta al modelo establecido en la Guía SISCAL madri+d. Se debe informar en las correspondientes directrices el análisis del centro y también información sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por la memoria de verificación y la normativa vigente, de los títulos seleccionados.

El proceso de evaluación y emisión de informe de Certificación SISCAL madri+d sigue lo establecido en la Guía SISCAL madri+d en vigor.

3.2. Informe de Renovación de la Acreditación Institucional

Una vez finaliza el proceso de certificación SISCAL madri+d, la Comisión de Acreditación Institucional procede a analizar el informe definitivo y a emitir el informe de Renovación de la Acreditación Institucional Provisional (**Anexo 2**), que será notificado a la universidad.

Una vez emitido el Informe Provisional de Acreditación Institucional, la universidad solicitante puede presentar alegaciones al mismo en el plazo de 10 días naturales tras su notificación.

En caso de que las hubiese, la Fundación remite las alegaciones a la Comisión de Acreditación Institucional para su valoración y eventual modificación del informe emitido.

Una vez finalizada la fase de alegaciones, la Comisión de Acreditación emite el informe de Renovación Acreditación Institucional definitivo (**Anexo 02**), que es enviado a la institución solicitante, publicado en la página web de la Fundación y remitido al Consejo de Universidades, completando la información requerida en la aplicación informática establecida a tal efecto.

Recibido el Informe de Acreditación Institucional definitivo, el Consejo de Universidades dicta la correspondiente resolución que comunica a la universidad. En caso de que se presentase un recurso, el Consejo de Universidades lo traslada a la Fundación, para que sea analizado por su Comité de Garantías y Reclamaciones.

4. RENOVACIÓN CON CERTIFICACIÓN SISCAL PREVIA

4.1. Organización de la evaluación

Se puede tramitar por esta vía la renovación de la Acreditación Institucional de centros que hayan obtenido un informe favorable de certificación SISCAL en los dos años anteriores a la solicitud de renovación de acreditación institucional.

Se complementa la certificación del Sistema Interno de Garantía de Calidad con evaluación del cumplimiento de la memoria de verificación y de la normativa vigente de, al menos, un programa de grado, un programa de máster y un programa de doctorado impartidos en el centro.

- Se establece un Panel de Evaluación de títulos que es el encargado de realizar la evaluación de los títulos.





- Los programas de Grado, Máster y Doctorado son seleccionados por el panel, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Programas que no hayan pasado procesos de seguimiento o renovación de la acreditación previos, o que han tenido modificaciones sustanciales en los últimos años.
 - Programas habilitantes o vinculados al desempeño de alguna profesión regulada.
 - Programas que hayan superado evaluaciones externas previas con aspectos que hayan sido señalados como objeto de especial seguimiento.
 - Programas representativos del conjunto global de la oferta del centro.
- El proceso de evaluación sigue, de forma general, lo establecido en la Guía de Renovación de la Acreditación de Títulos Oficiales:
 - Evaluación previa a la visita
 - Visita externa
 - Elaboración de informe de visita.
- Para los títulos seleccionados se deben revisar los siguientes Criterios,
 - Organización y Desarrollo
 - Personal Académico
 - Personal de Apoyo, Recursos y Servicios
 - Resultados
- En la fase de evaluación previa a la visita, el panel solicita, con antelación suficiente, registros e indicadores específicos que permitan evaluar los programas de grado, máster y doctorado seleccionados.

Los registros e indicadores que pueden ser solicitados en esta fase son los referidos en la Guía para la Renovación de la Acreditación de Títulos Oficiales de Grado y Máster y en la Guía para la Renovación de la acreditación de enseñanzas oficiales de doctorado que se encuentren en vigor.

La universidad puede elaborar un informe de autoevaluación que acompañe los registros y evidencias solicitados y ponga en contexto la información facilitada.

- Se deben analizar los informes de verificación, modificación y seguimiento de las titulaciones del centro emitidos en los últimos 6 años, así como los informes de los títulos que se hayan elaborado por el sistema interno de garantía de calidad en, al menos, los últimos 3 años.
- Tras la visita, el panel elabora un informe de visita externo, conjunto para los títulos analizados, integrando el análisis realizado junto con el informe de certificación SISCAL previo.

4.2. Informe de Renovación de la Acreditación Institucional

Una vez finaliza el proceso de evaluación de títulos y se dispone del informe de visita externo emitido por el Panel de Evaluación de títulos la Comisión de Acreditación Institucional procede a analizarlo y a emitir informe de Renovación de la Acreditación Institucional (**Anexo 2**), que es notificado a la universidad.

Una vez emitido el Informe Provisional de Acreditación Institucional, la universidad solicitante puede presentar alegaciones al mismo en el plazo de 10 días naturales tras su notificación.

En caso de que las hubiese, la Fundación remite las alegaciones a la Comisión de Acreditación Institucional para su valoración y eventual modificación del informe emitido.

Una vez finalizada la fase de alegaciones, la Comisión de Acreditación emite el informe de Renovación Acreditación Institucional definitivo (**Anexo 02**), que es enviado a la institución solicitante, publicado en la página web de la Fundación y remitido al Consejo de Universidades, completando la información requerida en la aplicación informática establecida a tal efecto.

Recibido el Informe de Acreditación Institucional definitivo, el Consejo de Universidades dicta la correspondiente resolución que comunica a la universidad. En caso de que se presentase un recurso, el Consejo de Universidades lo traslada a la Fundación, para que sea analizado por su Comité de Garantías y Reclamaciones.



Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo 01. Informe de Acreditación Institucional de centros universitarios

Anexo 02. Informe de Renovación de la Acreditación Institucional de centros universitarios

Anexo 03. Procedimiento para la evaluación de los casos de títulos impartidos en varios centros en el marco de los protocolos de Acreditación Institucional de Centros Universitarios, de REACU





Guía para la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL Y
RENOVACIÓN DE
LA ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL DE
CENTROS UNIVERSITARIOS**

